

INTERVENCIÓN JUDICIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO
JUJUY
JUNTA ELECTORAL

San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN N° 17/2026

VISTO:

Resolución N° 9 de la Intervención Judicial del Partido Justicialista Distrito Jujuy; la sentencia dictada con fecha 10 de agosto de 2026 por el Juzgado Federal N° 1 de Jujuy-Secretaría Electoral-, en el Expte. "LISTA CELESTE Y BLANCA N° 2 c/ PARTIDO JUSTICIALISTA s/ IMPUGNACIÓN DE ACTO DE ÓRGANO O AUTORIDAD PARTIDARIA" (CNE 9175/202); la Resolución N° 08/2026 de la Junta Electoral del Partido Justicialista Distrito Jujuy; la Ley N° 23.298; la Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Jujuy; el Reglamento Electoral Interno aprobado por Resolución N° 03/2026 de esta Intervención Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sentencia referida, el Sr. Juez Federal con competencia electoral, Dr. Esteban Eduardo Hansen, resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N° 23.298 por el apoderado de la Lista Interna N° 2 "Celeste y Blanca", dejando sin efecto la Resolución N° 08/2026 de la Junta Electoral del Partido Justicialista Distrito Jujuy.

Que el punto resolutivo 3° de la sentencia ordena a la Junta Electoral que otorgue a la Lista Interna N° 2 "Celeste y Blanca" un plazo de doce (12) horas, contado desde su notificación, a los efectos de subsanar las observaciones formuladas en la Resolución N° 08/2026 dejada sin efecto.

Que en el punto resolutivo 4° se dispone que, vencido dicho plazo, la Junta Electoral deberá examinar las subsanaciones efectuadas y dictar la

resolución que corresponda respecto a la presentación de dicha lista, conforme a las disposiciones de la Carta Orgánica y de los reglamentos electorales aplicables.

Que, entonces y en lo pertinente a la lista quejosa, corresponde proceder a dar cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez y diligenciar la notificación de la misma en la persona de sus representantes.

Que, por ello y en uso de atribuciones que le son propias:

LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la Lista Celeste y Blanca N° 2, un plazo de doce (12) horas, contado desde su notificación, para subsanar las observaciones formuladas en la resolución N° 8/2026 oportunamente dictada por esta Junta Electoral.

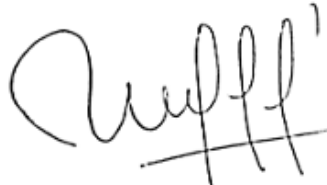
ARTICULO 2°.- Vencido dicho plazo, la Junta Electoral examinará las subsanaciones y dictará lo que corresponda respecto de la presentación de la Lista Celeste y Blanca N° 2, conforme las disposiciones de la Carta Orgánica y de los reglamentos electorales aplicables.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese y publíquese en la web <https://intervencionjudicialpjujuy.com.ar/> .

JUNTA ELECTORAL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY



Edgardo Santiago Salto
PRESIDENTE



María Luz Llorens
VOCAL



Walter Miguel Rodríguez
VOCAL



Ana Jazmín Anzorena
VOCAL



Pablo Ariel País
VOCAL